

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00036001

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título I del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine el órgano regulador del mercado de valores. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o

personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses parcial o totalmente, o de ambos.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** se inscribió el 11 de agosto de 2018 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, celebrada el 28 de agosto de 2025, resolvió aprobar la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 4'000.000,00**, amparada por garantía general, determinándose en el punto uno las características de la misma, y los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, amparada por garantía general, se realiza conforme a los términos establecidos en el contrato de emisión otorgado mediante escritura pública ante la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, celebrado el 25 de septiembre de 2025, entre el emisor, **ALMACENES BOYACA S.A.**; la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de dicha emisión; y el agente estructurador y colocador, la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante escritura pública otorgada el 02 de octubre de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de agosto de 2025, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD 73.095.010,57 así como también que durante la vigencia de la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación

de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen. Los activos que compromete inicialmente por el monto de la emisión corresponden a las siguientes cuentas: "INVENTARIO", "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante sesión de comité Nro. 233/2025 del 30 de septiembre de 2025, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 07 de octubre de 2025 el señor Fernando Alfredo Barciona Antón, en calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, mediante trámite No. 129408-0041-25, solicitó aprobación de la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. El estructurador y colocador de la presente emisión es la compañía **PLUSBURSÁTIL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00145043-O, de fecha 30 de octubre de 2025, se notificaron observaciones al trámite No. 129408-0041-25; la compañía remitió su descargo en atención a lo señalado en el oficio antes referido mediante comunicado de fecha 06 de noviembre de 2025.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV. DNAR.2025. 351 de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se concluye que: *"De la revisión a la documentación remitida el 06 de noviembre del 2025 por el Sr. Luis Caballero Pineda en representación de ALMACENES BOYACA S.A., signada con el número de trámite 129408-0041-25, dando respuesta al oficio de observaciones No.SCVS-INMV-DNAR-2025-00145043-O de fecha 30 de octubre de 2025, es procedente: a) La aprobación de la DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía ALMACENES BOYACA S.A, por la suma de hasta USD \$4'000.000,00, así como del contenido del Prospecto de*

Oferta Pública respectivo; b) La autorización de aquella Oferta Pública; y, c) La inscripción de los VALORES DESMATERIALIZADOS representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada por garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 28 de agosto del 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 28 de agosto de 2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 26 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 26 de noviembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No. 129408-0041-25

Exp. 20306

RUC: 0990010110001